

Señor(a)
Juez (a) Constitucional
E.S.D

Ref.: Acción de Tutela en contra de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Laura Lorena Vargas Montañez identificada con la cédula de ciudadanía nro. de San José de Cúcuta, por medio de la presente me permito interponer acción de tutela en contra de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, como consecuencia de la vulneración a mi derecho fundamental de petición de conformidad a lo establecido 86 de la Constitución Política de Colombia y decretos reglamentarios, con fundamento en los siguientes:

1. Fundamentos de la presente acción constitucional.

1.1 El 1 de Junio de 2026¹ fue publicada la resolución nro. 30700-00198 a través de la cual se conformó la lista de elegibles del cargo denominado Asistente de Fiscal I identificado con el código OPEC I 2024-M-01 (347) para proveer cargos en la Fiscalía General de la Nación, quedando la suscrita en posición meritoria².

1.2 Que, de conformidad con el párrafo 2 expuesto en la parte resolutive de la misma, se estableció que una vez en firme la lista de elegibles y/o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, se procedería a dar inicio con la siguiente etapa concerniente al estudio de seguridad; siendo que, de los anteriores supuestos, la suscrita infiere que la referida lista se encuentra en firme en la medida que no se ha tenido conocimiento del inicio de actuaciones administrativas de exclusión en contra de está o alguno de los demás integrantes de la lista de elegibles.

1.3. Así las cosas, dado el tiempo transcurrido, el 1 de Julio de 2026 elevé petición a través del aplicativo **SIDCA3**, misma que recibió el radicado PQR-202607000013830; con la finalidad de que se me indicará lo siguiente:

1. ¿Cuál es el estado actual del proceso de provisión de las 347 vacantes ofertadas bajo el código OPECE I-204-M-01(347)?
2. Si el proceso ha avanzado a etapas posteriores a la conformación de la lista, indicar de manera clara:

¹ <https://www.fiscalia.gov.co/wp-content/uploads/Resolucion-No.30700-00198-ASISTENTE-DE-FISCAL-I-I-204-M-01-347.pdf>

² Ver pág. 26 de la referida lista de elegibles posición 143.

- Si se ha iniciado o culminado el estudio de seguridad a los elegibles. En caso de haberse iniciado, precisar el estado actual del mismo en relación con la suscrita, las etapas que lo conforman y el tiempo estimado para su culminación.

- Fecha estimada o proyectada para la audiencia pública de escogencia de vacantes.

- Cronograma o proyección para la expedición de nombramientos en periodo de prueba.

3. Informar, ¿Cuál es el mecanismo de comunicación oficial mediante el cual la entidad notificará a los elegibles sobre las etapas posteriores del proceso?

4. Precisar si actualmente se requiere la realización de alguna actuación adicional por parte de los integrantes de la lista de elegibles para continuar con las etapas posteriores del proceso de selección.

1.4 El 3 de julio de 2026, la U.T Concurso de Méritos FGN 2024 a través de correo electrónico, remitió respuesta a mi solicitud indicando que si bien a su cargo se encontraba la obligación de resolver y responder de fondo los derechos de petición a los que hubiera lugar con ocasión al contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación para la provisión de algunas vacantes definitivas de la plata de personal de dicha entidad; lo cierto era que mis requerimientos estaban relacionados con las funciones otorgadas a la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial (SACCE) de la Fiscalía General de la Nación, razón por la cual, habrían remitido la petición a dicha dependencia el **2 de julio de 2026** a través de correo electrónico.

1.5 No obstante, a la fecha la dependencia de la Subdirección de Apoyo de la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, no me ha remitido respuesta alguna acerca de los requerimientos expuestos, situación que evidentemente vulnera mi derecho fundamental de petición, pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, las peticiones de información han de resolverse en el término de diez (10) días, mismo que feneció el pasado 17 de julio 2026, ello contados a partir del día siguiente en el cual se efectuó la remisión.

1.6 Ante los anteriores supuestos, solicito el amparo de mi derecho fundamental de petición, en atención a que constituye el único medio que me permite tener certeza sobre las diferentes etapas surtidas dentro del trámite relacionado con la provisión de los cargos de Asistente de Fiscal I.

Pues, he tenido conocimiento de manera informal que el procedimiento relacionado con el estudio de seguridad ya habría sido iniciado respecto de otros integrantes de la lista de elegibles, a quienes incluso se les habría remitido un presunto formato de autorización para su realización, desconociéndose si dicho trámite obedece a un orden objetivo o previamente definido.

Mientras que, a la fecha no he recibido información oficial sobre mi situación particular ni acerca del estado de las actuaciones que me conciernen, situación que prolonga la incertidumbre frente al avance del proceso y hace necesaria la intervención del juez constitucional para la protección del derecho fundamental invocado.

1.7 Finalmente, pongo de presente que, el 9 de julio de 2023 mediante resolución nro. 30700-00223, se recompuso la lista de elegibles conformada mediante la resolución nro. 30700-00198, en donde se ordenó a la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación “*adelantar los trámites que correspondan al estudio de seguridad*”, lo cierto es que dicha orden no resuelve los requerimientos propuestos en la petición interpuesta, pues, si bien no se pretende desconocer que la provisión de las vacantes en una entidad como la Fiscalía General de la Nación significan una labor extenuante, se reitera que es la petición el único mecanismo con el que actualmente cuento para conocer el estado real de provisión del cargo al que me asiste interés.

Sin otro en particular, quedó atenta a la decisión que en Derecho estime conveniente para este trámite procesal.

2. Anexos.

2.1 Cédula de ciudadanía.

2.2 Resolución No. 30700-00198 del 28 de mayo de 2026.

2.3 Constancia de radicación de la petición a través del aplicativo SIDCA 3.

2.4 Respuesta Otorgada por la U.T Convocatoria FGN 2024.

2.5 Resolución nro. 30700-00223 del 9 de julio de 2023.

Autorizo recibir notificaciones judiciales al correo electrónico: laura.vargas@fiscalia.gov.co

Atentamente,

Laura Lorena Vargas Montañez

CC: